

La apertura de pliegos se verificará al siguiente día hábil y hora de las doce, de aquel en que finalicen los veinte disponibles para la presentación de proposiciones.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar la garantía provisional de 238.180,69 pesetas, y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario de la obra será la del tanto por ciento doble aplicado al total del remate, incrementada con la complementaria que proceda caso de que la baja ofrecida exceda del 10 por 100 del presupuesto tipo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los números 1, 2 y 5 del ya citado Reglamento de Contratación.

El proyecto y pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Excmo Ayuntamiento, sito en la calle Manuel Miranda, número 2.

Todos los gastos que se originen, incluso anuncios en los periódicos oficiales o no, radio, derechos a la Hacienda Pública e impuesto, serán de cuenta del contratista adjudicatario.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don de años de edad, de profesión vecino de con domicilio en la calle número en nombre y representación de (cuando así proceda), enterado y conforme con los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por ese Excmo. Ayuntamiento, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de 340 viviendas subvencionadas en la «Barriada de Maneje», con sujeción estricta al proyecto y demás provisiones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Se adjunta resguardo del depósito de la garantía provisional, poder bastantado por el señor Secretario de esa Excmo. Corporación: (cuando así proceda), declaración de no estar afectado

de incapacidad ni de incompatibilidad y certificación de empresa con responsabilidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Artículo de Lanzarote, 11 de julio de 1961.—El Alcalde, Ginés de la Hoz Gil.—2.976.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se anuncia segunda subasta para otorgar en exclusiva el derecho de colocación de anuncios y rótulos publicitarios en el Campo Municipal de Fútbol de la Zona Deportiva de esta ciudad.

Habiendo quedado desierta la anterior, se anuncia segunda subasta para otorgar en exclusiva el derecho de colocación de anuncios y rótulos publicitarios en el campo municipal de fútbol de la zona deportiva de esta ciudad, con sujeción a las mismas condiciones establecidas para la primera subasta y que aparecen extractadas en el anuncio aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, correspondiente al día 20 de mayo próximo pasado.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Cultura y Deportes de la Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días no feriados, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el mencionado «Boletín Oficial del Estado», en consonancia a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El acto de segunda subasta tendrá lugar a las doce horas del primer día no feriado, una vez transcurrido los veinte hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Tarrasa, 26 de junio de 1961.—El Alcalde.—2.834.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 23 de enero de 1961; en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta capital, y en grado de apelación ante la Sala Primera de lo Civil de su Audiencia Territorial, por doña Petra Galán Sousa, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, contra doña María Jesús Muñoz Santodomingo, soltera, empleada y de la misma vecindad, sobre retracto; pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de injusticia notoria interpuesto por la demandante, representada por el Procurador don José Luis Romero Crespo y defendida por el Letrado don Francisco Labrador; habiendo comparecido ante este Tribunal Supremo la demandada y recurrida, representada y defendida por el Procurador don Elías Tejerina Reyero y el Letrado don Feliciano Celada:

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 27 de mayo de 1957, el Procurador don José Luis Romero Crespo, en nombre y representación de doña Petra Galán Sousa, cedió ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta capital, demanda contra doña María Jesús Muñoz Santodomingo, alegando como hechos:

Primero. Que la actora es arrendataria del piso segundo, núm. 4, antes primero núm. 4 de la finca de la calle de Narvaez número 60 de esta capital, según contrato de inquilinato serie A 206.176 de fecha 1 de noviembre de 1930, siendo asimismo la actora sucesora arrendataria

de dicho contrato, al ser esposa del titular, fallecido en Madrid el 9 de septiembre de 1955, lo que se advierte con el pertinente certificado de defunción que adjunta.

Segundo. Que en 30 de marzo de 1957 recibió doña Petra Galán Sousa la notificación notarial por el Notario don Luis Sierra Bermejo, a nombre de la demandada, adjuntándole al propio tiempo del requerimiento o notificación la copia simple de la escritura de compraventa, que acompaña, motivo por el que doña Petra Galán Sousa se ve imperiosamente compelida a formular la pertinente demanda de retracto.

Tercero. Que doña Petra Galán Sousa contestó también por conducto notarial su deseo de hacer uso del derecho de retracto habiendo hecho tal requerimiento el también Notario de Madrid don Juan Martínez Ortiz, con fecha 5 de abril de 1957, por la que se acogió a los beneficios del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, ya que teniendo toda la documentación y presentada que fue, le fue devuelta por tener suspendido tal organismo los préstamos que hacía para tales supuestos, encontrándose con el plazo casi agotado, ya que con la Ley de Préstamos esta acción se amplió a seis meses y no a dos; y después de citar los fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminó suplicando que teniendo por consignada la cantidad de 24.000 pesetas, importe del precio de venta del piso, objeto del presente retracto, con la promesa solemne de abonar los justos y legítimos pagos que se hayan hecho por la demandada y que se les den a conocer por la misma e igualmente comprometiéndose a no transmitir por actos inter vivos el piso objeto de retracto en el plazo de

dos años a contar desde la fecha de adquisición, se dicte sentencia declarando haber lugar al retracto entablado a nombre de la actora, condenando a la compradora del piso, demandada en esta litis, a haber lugar al retracto y a que otorgue dentro del término que se señala la debida escritura a favor de la actora doña Petra Galán Sousa, del piso tantas veces reseñado, planta segunda antes primera número 4 de la calle de Narvaez número 60 de esta capital, objeto de esta litis, recibiendo en el acto el precio consignado y el pago de los gastos legítimos, apercibiéndola de hacerlo de oficio por el Juzgado y a su costa en el caso de no realizarlo en el plazo que se otorga, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada, y por un otrosí hizo constar que además del precio objeto de la compraventa, 24.000 pesetas, consignaba también 1.000 pesetas para pago de los pagos legítimos que hubiere hecho la parte demandada, con la promesa formal y solemne de abonar aquella cantidad en que excediere, todo ello en consecuencia con lo establecido en el artículo 1.518 del Código Civil:

RESULTANDO que admitida a trámite la demanda, y emplazada la demandada doña María Jesús Muñoz Santodomingo, se personó en los autos representada por el Procurador don Elías Tejerina, el cual por medio del oportuno escrito contestó y se opuso a la demanda, alegando como hechos:

Primero. Que es cierto que don Alberto Salabert Rodríguez era titular del contrato de arrendamiento primero (actual segundo) número 4 de la casa número 58, actual 60 de la calle de Narvaez de esta capital, reconociendo como legítimo el contrato de arrendamiento que se acom-